Bogotá D.C.

Señores
SERVIMED IPS
Atn. **CAROL ORTEGA**
Líder Servimed Olaya
Dirección: Calle 27 S 19C 28 – Localidad de Rafael Uribe Uribe
Teléfono: 318 354 24 64
Correo: admisiones@servimedips.com.co
Ciudad

Referencia: Requerimientos de visita de control Servimed IPS Sede Olaya- Chip catastral AAA0012SOCN.

Al dar respuesta por favor citar el proceso SDA No. **7177367**

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente",* en atención al proceso de la referencia, informa:

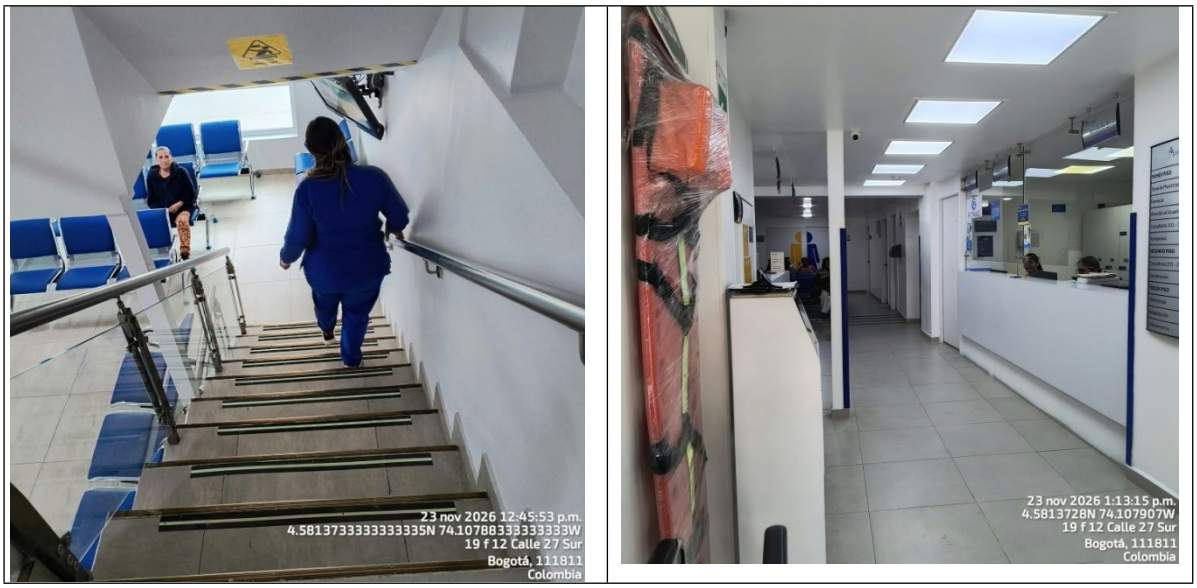
Inicialmente, es importante resaltar que a partir del 22 de diciembre de 2025 entró en vigor el Decreto 646 del 2025, el cual compila y deroga las disposiciones del decreto 507 de 2023, puntualmente las que establece el título 8 *"Gestión Integral De Los Residuos De Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C".* En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que mediante visita de control realizada en el sector el día 23 de noviembre de 2026, se identificó que en su predio se ejecutó la licencia de construcción 11001-2-26-1617 del 28/07/2026, al ser un proyecto que requiere expedición de este tipo de permiso, se informa que deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 646 del 2025, como **pequeño generador de RCD que requiere alguna licencia**, conforme a lo definido en el artículo 246°.

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, un profesional adscrito a la Subdirección del Recurso Suelo realizó visita de seguimiento y control el 23 de noviembre de 2026, con el propósito de verificar la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición, durante el recorrido se obtuvo el siguiente registro fotográfico:

Tabla 1: *Registro fotográfico:*

Imagen 1: *Inicio de la visita. Se identifica lugar de la solicitud en la Calle 27 S 19C 28 del Barrio Olaya de la localidad de Rafael Uribe Uribe*	***Imagen 2:*** *Se observa licencia de construcción asociada al predio*

	
Imagen 3: *Se observa que al momento de la visita no se acopian RCD en espacio público*	***Imagen 4:*** *Se realiza visita al interior del predio.*
	
Imagen 5: *Se observa el interior de las instalaciones ya finalizado sin ejecución de actividades constructivas*	***Imagen 6:*** *Se observa el interior de las instalaciones ya finalizado sin ejecución de actividades constructivas*



***Fuente**: Subdirección del Recurso Suelo, 2026*

Por lo anterior, con la información identificada durante la visita y la revisión documental, toda vez que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 246 del decreto 646 de 2025, numerales 11, 12,14, donde la norma preceptúa entre otros:

> *(…)* ***Artículo 246.*** *Obligaciones de los grandes generadores de RCD y pequeños generadores de RCD que requieren alguna licencia: Son obligaciones las siguientes:*
> ***11.*** *Cumplir con las metas de aprovechamiento y circularidad para todos los generadores, establecidas en los artículos 258 y 260 del presente acto administrativo.*
> ***12.*** *Solicitar a la Secretaría Distrital de Ambiente, el cierre del PIN como generador de RCD (PIN-GEN), dentro de los 30 días hábiles siguientes a la terminación de la obra, con la información contenida en el Anexo 10 (antes anexo X) del presente Título y durante la transitoriedad en la transformación digital, la relación del registro en el aplicativo web de los certificados que soporten el 100% de los residuos entregados para disposición final y/o valorización en lugares autorizados, en todo caso, dando cumplimiento al Programa de Manejo Ambiental de RCD y a las metas de aprovechamiento y circularidad definidas en la presente norma.*
> ***14.*** *Al menos treinta (30) días hábiles antes de la gestión del material con un gestor receptor, el gran generador deberá informar a la autoridad ambiental las cantidades y tipo de RCD (según clasificación de esta norma definida en el artículo 19 aprovechable, y presentará en los reportes de cumplimiento los soportes de las cantidades aprovechadas en toneladas de material.* (…)
>
> *Subraya fuera de norma*

Con base en la información de la visita y la consulta en las bases de datos de esta entidad, no se encontró información de la inscripción como generadores de residuos de construcción y demolición, por lo cual es

posible que no estén cumpliendo con las obligaciones descritas en el titulo 8, artículo 246 del Decreto 646 de 2025.

En consecuencia, dando continuidad a las actividades desarrolladas en la visita, esta entidad le solicita:

- Soporte de registro de la obra ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Soporte de la gestión realizada a los residuos de construcción y demolición generados al interior y exterior del predio.
- Soporte amplio y detallado de la implementación de la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción durante la ejecución de las actividades constructivas.

Se requiere que lo anterior sea realizado en un plazo **no mayor a treinta (30) días calendario**, a partir de la fecha de la recepción del presente comunicado.

Se informa que, el incumplimiento de la realización de los requerimientos contenidos en el oficio asociado a los requerimientos realizados dará lugar al inicio de proceso administrativo por incumplimiento normativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Finalmente, se aprovecha la oportunidad para reiterar nuestro compromiso en los casos en los cuales se requiera de nuestra intervención. Cualquier inquietud al respecto, podrá ser atendida ya sea directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, a través de la línea telefónica 3778904 o al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,

DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Anexo: *1. Certificado catastral*

Proyectó: MANUEL ALEJANDRO PALACIOS HERNANDEZ
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
CARMEN ANDREA UPEGUI VELEZ
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA